



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

Corrientes, 18 de mayo de 2023

ORDENANZA N°:7349

VISTO:

La necesidad de solucionar en forma definitiva el problema de Duplicación del nombre de dos calles paralelas identificadas como Calle Obispo Niella, por solicitud de numerosos vecinos del Barrio Villa Chiquita de esta Ciudad, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano está llevando adelante el Programa de Reordenamiento del Nomenclador Urbano.

Que, dentro de este marco se detectó que, si bien en la Dirección General de Catastro el tramo que se superpone está identificado como Pasaje N° 119, en el terreno se hace muy confusa la interpretación.

Que, los vecinos del lugar manifiestan que los impuestos y tasas figuran a nombre de Obispo Niella.

Que, por ello se propone que el tramo más corto que se desarrolla entre Av. Independencia al Norte y la calle Lavalle al Sur se denomine Pasaje Obispo Niella, de manera concordante con el cartel de intersección de calles instalado en la esquina de Av. Independencia y Pasaje Obispo Niella, mientras que el tramo más largo emplazado al Este del anterior se identifica como calle Obispo Niella desde el Pasaje Herrera al Norte hasta Avenida. Pte. Nicolás Avellaneda al Sur.

Que, en uso de sus Facultades de Honorable Concejo Deliberante(HCD), obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Impone el nombre a un Pasaje”

ARTÍCULO 1°:IMPONE el nombre de Pasaje Obispo Niella al tramo comprendido entre la Av. Independencia al Norte y la calle Lavalle al Sur, de acuerdo al Anexo gráfico que forma parte de la presente.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

..2//

Corrientes, 18 de mayo de 2023

ORDENANZA N°: 7349

ARTÍCULO 2°:IMPONE el nombre de calle Obispo Niella al tramo comprendido entre el Pasaje Herrera al Norte y la Av. Pte. Nicolás Avellaneda al Sur, de acuerdo al Anexo gráfico que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°:EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá arbitrar los medios necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente normativa.

ARTÍCULO 4°:LA Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Información Geográfica GIS garantizará la correcta identificación de lo dispuesto en los Artículos 1° y 2°, hecho que deberá quedar plasmado a la brevedad en el “Visor de Mapa de la Ciudad de Corrientes,” por cuanto este representa la Cartografía Oficial del Municipio de la Ciudad de Corrientes según Resolución N° 2897/17.

ARTÍCULO 5°:LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 7°:REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**

..3//

Corrientes, 18 de mayo de 2023

ORDENANZA N°:7349

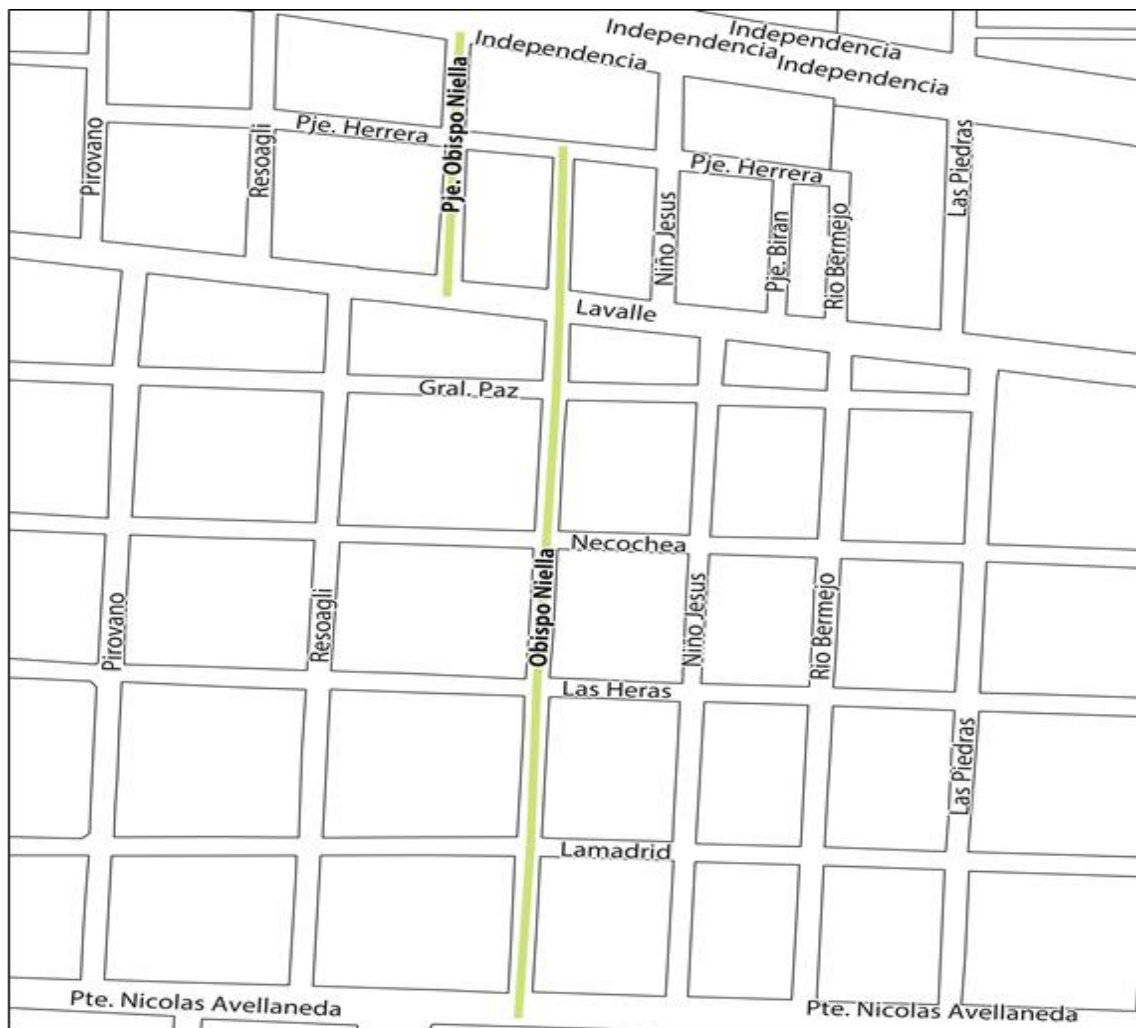
ANEXO

PLANO:

DENOMINACIÓN NOMBRES DE CALLES

BARRIO: VILLA CHIQUITA

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Secretaria de Desarrollo Urbano





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“1983/2023-40 AÑOS DE DEMOCRACIA”**